

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77321017907**

**STEFAN MINCK TROMBERT**

**A. VARAS #979 TEMUCO, TEMUCO  
ABOGADO**

**Resuelve solicitud que indica.**

**TEMUCO, 25/10/2021**

**RES. EX. N° 77321110184 /**

**VISTOS:** .

La solicitud del 07 de octubre de 2021, folio 77321017907, presentada por don STEFAN MINCK TROMBERT, [REDACTED], Liquidador Concursal Titular Definitivo, en autos sobre Liquidación Forzosa de la Empresa Deudora GRUPO SETTING SPA, [REDACTED], causa [REDACTED] del 2º Juzgado Civil de Temuco, ambos con domicilio en Antonio Varas 979 Oficina 302, comuna de Temuco, mediante la cual solicita excepción para la emisión de notas de débito electrónica, según se establece en la Ley N° 20.727 del año 2014, Artículo 29 de la Ley 18.591 y Artículo 170 de la LEY 20.720, exponiendo que:

- La empresa se encuentra en proceso de liquidación concursal.
- Liquidador asignado y registrado como representante legal Stefan Minck Trombert.
- Causa [REDACTED] del 2º Juzgado Civil De Temuco.
- Publicación en Boletín Concursal del 13/06/2019.

**CONSIDERANDO:** .

1º) Que, los antecedentes presentados en la solicitud sobre la autorización excepcional para emisión de notas de débito manuales (papel) por ser empresa en proceso de liquidación concursal, la cual requiere dar cumplimiento al Art.29 de la ley 18.591 y Art.170 de la Ley 20.720 y la información analizada en poder de este Servicio.

2º) Que, el contribuyente se incorporó obligatoriamente como emisor electrónico de documentos tributarios el 09/11/2017 que señala la Ley 20.727 modificada por la Ley 20.780 ambas del año 2014.

3º) Que, tratándose de una situación completamente especial respecto al proceso que se lleva a cabo, y lo dispuesto en el artículo 6º, letra B) N° 5 del Código Tributario y la Resolución N° 72 de 31/07/2014 e instrucciones vigentes sobre la materia.

**SE RESUELVE:** .

1º) HA LUGAR a la solicitud de excepción presentada por STEFAN MINCK TROMBERT, [REDACTED], en representación de GRUPO SETTING SPA, [REDACTED].

2º) Téngase presente, que conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 6 de la Resolución Ex. N° 72 de 31/07/2014, el contribuyente deberá estampar previamente en el documento emitido, (en un lugar visible de la copia cliente, mediante medio computacional, aposición de timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación.

3º) La presente resolución, se encontrará vigente mientras GRUPO SETTING SPA, [REDACTED], se encuentre en proceso de liquidación concursal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROBERTO ESTEBAN HERRERA GAMBOA  
DIRECTOR REGIONAL (S)**

**Distribución**

STEFAN MINCK TROMBERT

Dirección Regional

Departamento de Asistencia al Contribuyente, IX Dirección Regional Temuco